

EXP. GESTIONA 293/2020

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D/D ^a .	JOSE ENRIQUE PEREZ BERNABEU	
DIRECCION:	INTERVENCION	
NEGOCIADO:	SECRETARIA	J.G.L.:29/04/2020

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **29 de ABRIL de 2020**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3º) SOLICITUDES.

3.4. VARIOS.

Visto el escrito presentado por **D^a AMPARO CULLELL CUEVAS**, (R.E. 1208/28.04.20), en representación del **I.E.S. RODOLFO LLOPIS**, presentado las facturas justificativas del curso escolar para el abono de la parte de la subvención asignada a este Centro Educativo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el libramiento de la subvención correspondiente al mantenimiento del I.E.S. Rodolfo Llopis por importe de **3.331,96 €**, con cargo a la partida 1.324.482.04.

SEGUNDO: Aprobar el libramiento de la subvención correspondiente al Ciclo Formativo Agrario del I.E.S. Rodolfo Llopis por importe de **2.057,97 €**, con cargo a la partida 1.324.482.05.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

En Callosa d'en Sarrià, a **04 de MAYO** de 2020.

**LA SECRETARIA
FIRMA ELECTRONICA**

He recibido la notificación,
de _____ de 2020.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

